CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C.** REPRESENTADA POR **JULIO ERNESTO PEÑA GAVIRIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de

los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

I.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "UNIVERSIDAD TECMILENIO" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 6, Folio 153, Vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. de fecha 27 de noviembre de 1946.

II.2. Julio Ernesto Peña Gaviria acredita su personalidad con la Escritura Pública 87010, de fecha 23 de abril de 2021 pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal Gonzalez, titular de la Notaría Pública No. 111 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en la Dirección del Registro Público bajo el folio No. 768, Vol. 60, Libro 16, Sección III de Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. de fecha 6 de mayo de 2021.

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EIS-430714-ER6 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Colonia Tecnológico, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, principalmente de los tipos medio superior, de investigaciones científicas y de difusión de la cultura, y que emplee, además del sistema presencial, las más tecnologías educativas interactivas a través de lo medios de comunicación electrónica, entre otros.

II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.

III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de establecer las bases y mecanismos generales de coordinación, para colaborar en tareas que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de los programas en común, dentro de las posibilidades y capacidades de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Validar el contenido curricular de programas de formación para el trabajo, desarrollo de contenidos y procesos de investigación desarrollados, con el fin de asegurar la aplicabilidad de los temas ofrecidos dentro de los planes académicos de **"EL CONALEP"**.

2. Difundir en el Sistema CONALEP, la oferta educativa de **"UNIVERSIDAD TECMILENIO".**

3. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.

4. Desarrollar de manera conjunta programas a nivel nacional para que los alumnos de **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** tengan la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde, por perfil, puedan participar.

TERCERA. COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD TECMILENIO":

1. Colaboración académica interinstitucional para el desarrollo de nuevos programas de formación para el trabajo, desarrollo de contenidos y procesos de investigación.

2. Compartir portafolio de rutas de formación para el trabajo ya desarrolladas (educación abierta en línea).

3. Colaborar con programas de formación sobre competencias de bienestar para la vida y para el trabajo a través del Instituto de Ciencias del Bienestar Integral.

4. Conferencias dirigidas a la comunidad de **"EL CONALEP"** sobre temas de bienestar para la vida.

5. Ofrecer precios preferenciales para cursar programas de licenciatura y maestría por medio del Convenio con la SEP.

6. Colaborar por medio de los donativos de la Institución para dar oportunidades a los alumnos y colaboradores de **"EL CONALEP"** (Becas con Propósito 100% para licenciaturas y maestrías).

7. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP".**

8. Enviar a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, informe de resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.

2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

3. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**

Nombre y cargo: Gabriel Garcia Levario, Gerente de Territorio para Educación a Empresas.
Teléfono: 5578442557
Domicilio: Av Granjas 800, Col. Santa Barbara, Azcapotzalco, Ciudad de México, CP 02230
Correo electrónico: glevario@tecmilenio.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas académicos:
Titular de la Dirección de Diseño Curricular, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 33, fracciones X, XIV, XV y XX del Estatuto Orgánico y numeral 1.6.1 del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas de vinculación:
El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda

responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia

de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 30 de noviembre de 2022.

POR **"EL CONALEP"**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**

JULIO ERNESTO PEÑA GAVIRIA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

ROEL GUAJARDO CANTÚ
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

POR **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**

GABRIEL GARCÍA LEVARIO
GERENTE NACIONAL DE EDUCACIÓN A EMPRESAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR A.C., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022